

**ACTA/No. DIECINUEVE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE  
PLENA DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del siete de marzo del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctores: Ovidio Bonilla Flores y Juan Manuel Bolaños Sandoval; licenciados: José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, David Omar Molina Zepeda y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. CASACIONES: a) Proyecto de resolución en casación 1-C-2018. b) Casación 10-C-2016 interpuesto en el proceso individual ordinario laboral promovido en la Cámara Segunda de lo Laboral, por el defensor público, licenciado Julio Alberto Ramos Argueta, en representación del trabajador Miguel Alexander Chávez Girón, en contra el Estado de El Salvador, Ministerio de Economía, representado por el Fiscal General de la República. c) Casación 4-C-2015 interpuesto en el proceso individual ordinario laboral promovido en la Cámara Segunda de lo Laboral por el defensor público, licenciado Melvin Armando Zepeda, en representación del trabajador Luis Alonso López Alvarado, en contra del Estado de El Salvador, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública,

representado por el Fiscal General de la República. II. SUPPLICATORIO 167-S-2017. III) INFORME DE COMISIÓN NEGOCIADORA DE CONTRATO COLECTIVO. Se informa por parte de Secretaría General que la UATI ha remitido el día de ayer por la tarde y ya autorizada la agenda, un proyecto urgente para conocerlo este día. **Se aprueba agenda modificada con doce votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Rivera Márquez, López Jeréz y Rivas Galindo.** I) CASACIONES. **Dejan constancia de su retiro del Pleno los Magistrados Bonilla y López Jeréz en razón de lo dispuesto en el artículo Preliminar de la Ley de Casación.** a) 1-C-2018. Se presenta resolución en trámite del recurso de revocatoria conforme al Código Procesal Civil y Mercantil. **Se autoriza tramitación.** b) 10-C- 2016. Trata de proceso individual ordinario laboral de reclamación de indemnización por despido injusto, vacación y aguinaldo proporcional promovido por el trabajador Julio Alberto Ramos Argueta. Se discute la alegada infracción de ley, sub motivo error de derecho en la apreciación de la prueba, relativo a el valor probatorio que la ley le confiere a la confesión ficta y la valoración legal hecha por la Sala de lo Civil en la resolución de Casación Civil recurrida. Presentado los argumentos, participan varios Magistrados sobre precedentes y consideraciones de justicia. En esta última consideración, se pronuncia el Magistrado Ramírez Murcia quien estima que debe escucharse al trabajador y se mantenga la condena del Estado. Por lo contrario se pronuncia Magistrado Cáder, ya que se trata de un tema probatorio y revisado el punto, el pronunciamiento de revisar el medio probatorio útil y pertinente y no un problema

de legitimación. Magistrado Molina considera que puedan violentarse derechos laborales ya que el trabajador no tiene la culpa que se cite a Fiscalía y esta niegue los hechos, por lo que pide se revise este actuar. Magistrado Sánchez considera que no puede haber una declaración fáctica si alguien no conoce los hechos, por lo que considera que el proveído de la Sala de lo Civil es lo correcto. En igual sentido se pronuncia el Magistrado Rivera Márquez, agregando que la declaración del Fiscal solicitada en el proceso arroja el resultado negativo siendo que no es idónea su declaración. Analizado el fundamento de la pretensión del recurrente en concatenación con el precedente dictado en la casación 7-C-2013, se determina que: la Sala de lo Civil no le otorgó el valor tasado que le corresponde a la declaración de parte contraria, ya que desestimó dicha prueba, argumentando las razones técnicas y jurídicas que a su juicio correspondían. Además cuando la declaración de parte contraria se solicita que la rinda el Fiscal, no se vuelve útil para el proceso por la falta de conocimiento personal de los hechos, por lo que **se llama a votar por declarar no ha lugar a casar la sentencia por el motivo infracción de ley, sub motivo error de derecho en la apreciación de la prueba: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivera Márquez, Bolaños, Argueta Manzano, Sánchez, Cáder, Pineda, Avilés, Marengo de Torrento y Calderón. Magistrada Rivas Galindo señala que no vota en estos casos por considerar en materia civil no se es flexible la norma a favor de los trabajadores, ya que el excesivo formalismo aplicable a la misma, no permite que se preserven garantías para la clase trabajadora. **Se deja constancia del reingreso al Pleno**

**de Magistrado López Jeréz.** c) 4-C-2015. Referida al proceso individual ordinario laboral de reclamación de indemnización por despido injusto, vacación y aguinaldo proporcional promovido por el trabajador Luis Alonso López Alvarado. Se analizan los medios de prueba utilizados en la tramitación, los cuales están dispuestos en normas distintas: confesión de parte contraria y evacuación de pliego de posiciones. Advertido que esta última no se encuentra perfilado dentro del proceso, no es procedente citarlo como motivo de infracción de ley sub motivo error de derecho. Magistrado Ramírez Murcia reitera su posición respecto de estos casos. **Se llama a votar porque al no configurarse el sub motivo denunciado, además de la contradicción ya establecida en cuanto al alegato de una norma (Art.463 CT) cuando la prueba ventilada fue de otra norma procesal, se llama a votar por declarar no ha lugar a casar la sentencia por el motivo infracción de ley: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: López Jeréz, Rivera Márquez, Argueta Manzano, Sánchez, Cáder, Pineda, Avilés, Marengo de Torrento y Calderón. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Bonilla.** II) SUPPLICATORIO 167-S-2017. Habiéndose concedido por el Pleno con fecha octubre de dos mil dieciocho, la extradición del Señor Eddy Gerardo Ortega Salazar a los Estados Unidos de América, bajo la condición del cumplimiento de condiciones por parte del Estado requirente, específicamente en lo relativo a expresar las garantías solicitadas dentro de treinta días a partir de la respectiva notificación. Que la expresión referida llegó en el plazo otorgado, por lo que la petición del defensor de declarar desestimado el proceso por no llegar en tiempo

la misma, esta desestimado. La respuesta radica en que se aplicarán de forma igualitaria todas las garantías del debido proceso que se proporcionarán a todos los procesados por cargos penales de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos y la legislación estadounidense. **Se llama a votar por conceder la extradición del ciudadano costarricense Eddy Gerardo Ortega Salazar: catorce votos.** No vota Magistrado Molina Zepeda. III) INFORME DE COMISIÓN NEGOCIADORA DE CONTRATO COLECTIVO. Entregan producto final de trabajo realizado desde el mes de agosto de dos mil dieciocho, con el resultado de: 115 cláusulas, estructurado por 11 capítulos, 83 cláusulas aprobadas y 32 cláusulas suprimidas. El impacto financiero de las cláusulas aprobadas genera un total de \$11,5 millones. Se entrega detalle escrito del contenido y acuerdos en cada cláusula. Hay aportes de Magistrados sobre redacción para consulta con secretarios generales de sindicatos contrapartes. Finalizada la exposición, se felicita a la comisión negociadora por los resultados y el tiempo de tramitación del mismo, siendo la primera experiencia. **Se llama a votar por la aprobación de las diligencias de celebración del Contrato Colectivo de Trabajo acordado con las Secretarías Generales de los sindicatos SINEJUS y SITTOJ, con las observaciones de redacción sugeridas: quince votos.** Magistrada Rivas Galindo extiende felicitaciones al Señor Magistrado Presidente por la facilitación que desde su nombramiento ha existido para la defensa y respeto de las garantías y derechos laborales en nuestra institución, asimismo exalta la participación de cada Magistrado en cuanto al conocimiento y aprobación de cada insumo dado por

la comisión negociadora. Se da por terminada la sesión a las doce horas y diez minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.